



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL

**EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: DELITO
DE POCO CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA
REVISORÍA FISCAL**

Directora

M.S.C. Patricia Carreño Moreno

Autor

Milena Briceño Espinosa

Bogotá D.C., 28 de junio de 2013



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL

**EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: DELITO
DE POCO CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA
REVISORÍA FISCAL**

Directora

M.S.C. Patricia Carreño Moreno

Autor

Milena Briceño Espinosa

Bogotá D.C., 28 de junio de 2013

EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: DELITO DE POCO CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA REVISORÍA FISCAL.

“El dinero es como el estiércol: no es bueno a no ser que se esparza”

Francis Bacon.

INTRODUCCIÓN

La prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo es hoy por hoy un tema de gran importancia, no solo a nivel nacional sino internacional, debido a las altas consecuencias sociales y económicas que conlleva, por cuanto es un delito que permite financiar y mantener de manera organizada, instituciones criminales que buscan mantener sus actividades ilícitas a expensas de instituciones legales, en la mayoría de los casos dañando su nombre y reputación.

Como delito, el Lavado de Activos se establece como una de las amenazas de mayor impacto en los últimos tiempos ya que por su modus operandi, es difícil, más no imposible, de rastrear, permitiendo mover gran cantidad de recursos – efectivo y bienes – por la economía nacional, a través del sistema financiero y en los últimos tiempos, utilizando empresas fachada o ficticias y en otras oportunidades compañías legalmente constituidas y pertenecientes a cualquier sector de la economía.

Cabe anotar que en la actualidad, en Colombia, las entidades con mayor control y seguimiento sobre actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos, corresponden a las del sector financiero, por ser ellas quienes encabezan la función de la captación de dinero, mientras que otros sectores de la economía están poco atendidos y vigilados en éste tema.

En Colombia, la detección y control contra éste delito es responsabilidad de socios, empleados, proveedores, clientes y partes interesadas. Lamentablemente los profesionales de la Revisoría Fiscal, no tienen el suficiente conocimiento, y quizás el compromiso, respecto al tema y por consiguiente no se involucran como responsables en la detección y manejo contra el lavado de activos.

Parte de la responsabilidad de hacer partícipe activo dentro del sistema de prevención de lavado de activos al Revisor Fiscal, además de la ley, debería recaer sobre los administradores de las empresas, Juntas Directivas y Asambleas de socios / accionistas, quienes están en todo el derecho y obligación de exigir un análisis, evaluación y revisión de la labor realizada en las diferentes áreas de la compañía, que se por su labor se relaciona con terceros tanto internos como externos, con el fin de detectar aquellos riesgos en la operación del negocio, riesgos financieros y aquellos relacionados con las personas involucradas en cualquier actividad del negocio.

Con éste documento se pretende dar a conocer y analizar la actualidad legislativa en Colombia, donde el Revisor Fiscal no tiene intervención por normatividad y por ende su interés en el tema es poco complejo, dejando la responsabilidad de vigilancia, supervisión y control a entidades gubernamentales de vigilancia, quienes por el alto grado de responsabilidad y control sobre otros asuntos, no pueden abarcar de manera detallada la prevención contra el lavado de activos en las empresas de la economía nacional.

Como complemento a la ausencia legislativa en materia de control por parte de los profesionales de la Revisoría Fiscal, existe además un gran vacío fuera del nivel nacional, denominado diferencias y vacíos regulatorios entre países, los cuales deberían demandar intercambio de información entre ellos y la homogenización de políticas para la entrega de criminales.

Así mismo, y como segmento importante en el interés por el conocimiento del tema, por parte del Revisor Fiscal, se encuentra la parte académica a nivel profesional, dado que existen vacíos en la formación, que incluya no solo la investigación y definición del Lavado de Activos no solo en Colombia, sino que brinde casos reales de estudio y seguimiento a posibles actividades de fraude y delitos, así como las metodologías que ayuden a identificarlo, medirlo, administrarlo y minimizarlo.

Tesis

Deficiente legislación que genera un pobre entendimiento y limitada capacitación profesional, para los especialistas en revisoría fiscal, frente al lavado de activos en Colombia.

CAPITULO I

IDENTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES EN EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El lavado de activos y financiación del terrorismo ha tenido un efecto negativo y corrosivo en la economía, no solo nacional sino a nivel mundial. La Unidad de Información y Análisis Financiero, en Colombia, define el lavado como una actividad donde se disfrazan recursos económicos ilegales y se hacen pasar por lícitos, afectando entre otros el empleo, la reputación e imagen de las organizaciones. El dinero y los bienes de procedencia ilícita, por mas transacciones que se realicen con ellos, nunca serán lícitos.

El lavado de activos ha sido un flagelo que ha afectado no sólo nuestro país sino al mundo entero y data desde la Edad Media, donde los mercaderes y prestamistas de la época convertían sus ganancias provenientes de la usura por el cobro de intereses por préstamos, en ganancias lícitas. Fueron los banqueros y los prestamistas los primeros lavadores de activos, quienes camuflaban éstas “ganancias”, afirmando que el dinero recibido provenía de donaciones voluntarias o multas por el retraso en el pago de préstamos, actividad que disfrazaban de tal forma que era imposible descubrirla.

En la edad moderna con la aparición de los piratas, se observó el ocultamiento de ganancias como producto de ataques y asaltos a los grandes galeones españoles. Así mismo se encontraron otros tipos de fraude, donde empresas aseguradoras pagaban siniestros a empresas transportadoras navieras, por accidentes no ocurridos y difíciles de comprobar, quienes seguido, invertían en actividades lícitas.

Finalmente, fue en la edad contemporánea, donde el lavado de activos se fue perfeccionando. En Estados Unidos con la prohibición de la comercialización y consumo de las bebidas alcohólicas, aparecieron organizaciones que realizaron ésta actividad de manera ilegal. En la década de los años veinte, la mafia de Nueva York lideradas por Al Capone, buscaban hacer pasar por lícito el dinero proveniente de actos ilícitos; entre ellos se encontraban el tráfico de licores que por aquella época era prohibido, las ganancias por actividades de prostitución, venta de armas y los juegos de azar. Fue así como estas mafias extendieron su modalidad delictiva alrededor del mundo.

Después de los hechos ocurridos el 11 de septiembre de 2001 contra las Torres Gemelas y el Pentágono, causando la muerte de miles de personas en Estados Unidos, se agrega el término de “financiación del terrorismo”. La Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia – UIAF, define ésta actividad como aquella que directa o indirectamente provee, aporta o custodia fondos, bienes o recursos que promuevan, apoyan, financien o sostengan de manera económica a grupos armados de la ley, sus integrantes, grupos terroristas nacionales e internacionales, o, actividades terroristas.

En la actualidad los recursos destinados a la financiación del terrorismo no solo provienen del narcotráfico, también de delitos como tráfico de inmigrantes, trata de personas, extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, tráfico de armas y delitos contra la administración pública y el sistema financiero. En éste tipo de delito, a diferencia del Lavado de Activos, puede realizarse con recursos lícitos, para un fin ilícito.

En la siguiente gráfica, se define de manera sencilla el concepto de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo:



Grafico No. 1. Fuente UIAF

El lavado de dinero y la financiación del terrorismo no solamente ponen en peligro la estabilidad financiera y prosperidad económica de un país debido a la falta de integridad y corrupción en la toma de decisiones sobre asignación de recursos e inversiones en la nación, sino que además manchan la reputación e imagen de personas e instituciones. Cuando lavadores o terroristas utilizan una institución financiera para sus fines, la reputación de la misma se pone en peligro. Así mismo si los empleados son cómplices en el blanqueo de fondos o proporcionan financiamiento a terroristas, el daño puede ser aun mucho mayor.

Respecto a la financiación del terrorismo, las organizaciones delictivas financian sus actividades no solo con el dinero proveniente de actividades ilícitas sino legítimas también. En muchas ocasiones las cifras utilizadas son realmente pequeñas, sin embargo realizar el seguimiento a las mismas, en su mayoría resulta más difícil de lo esperado.

En Colombia, y gracias a que la globalización de la economía ha aumentado significativamente con el desarrollo de diversos mercados, se hace necesario proteger todo tipo de negocio y empresa del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, sin embargo este tema aun no se ha divulgado lo

suficiente en el sector real de la economía que haga entender a inversionistas, socios, directivos y personal en general, que éstos riesgos con una responsabilidad empresarial y deberían ser adoptados como buenas prácticas.

Los negocios, entendidos como toda actividad económica realizada en forma habitual y profesional por una persona natural o empresa con o sin fines de lucro, deben ser protegidos de diversas amenazas internas o externas. Las primeras pueden originarse en la falta de debilidad de los controles, insuficiencia de políticas o procedimientos, o por ausencia de valores institucionales fuertes que prevengan la complicidad con actividades ilegales. Las segundas pueden venir de clientes, proveedores, comunidad o terceros que tratan de involucrar a los negocios directa o indirectamente en actividades ilegales.

Una de las maneras como las organizaciones criminales pueden involucrar a las empresas en actividades ilegales, como el lavado de activos, financiación del terrorismo o el contrabando, es a través de propuestas económicas atractivas, las cuales son difíciles de rechazar, por las supuestas utilidades y ganancias que dejarían para el negocio y sus socios.

Es así, como en el mercado financiero, los instrumentos que más utilizan los defraudadores para disimular el origen del dinero ilícito, son:

- Fideicomisos
- Auto-Préstamos
- Swaps
- Contratos de Leasing
- Sistema de transacciones electrónicas por internet

CAPITULO II

FALTA DE CONOCIMIENTO SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS EN COLOMBIA

Existen en la actualidad diferentes procedimientos utilizados por los lavadores de activos, los cuales han sido identificados gracias a la acción de entidades como la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, la Fiscalía y la Policía Nacional, sin embargo, existe desconocimiento total o parcial por parte de las personas que pueden de una u otra manera evitar la ocurrencia del delito.

De acuerdo a una reciente encuesta realizada a un grupo de profesionales de la contaduría pública, entre los que se encuentran, revisores fiscales, auditores, especialistas en impuestos y costos, se observó que el conocimiento sobre el concepto del Lavado de Activos es medianamente claro, de acuerdo a su poca experiencia y conocimiento. A continuación se presentan las preguntas, resultados y análisis a la encuesta efectuada.

Si bien es cierto que el concepto básico de Lavado de Activos es entendido como una actividad ilícita, donde dineros mal habidos pretenden pasar como dineros lícitos, existe un 7% de los encuestados que no tiene muy claro éste concepto, por cuanto relacionan el lavado con el ingreso ilegal de divisas al país. La gráfica que se muestra a continuación revela el resultado ante la pregunta: “¿Sabe usted en qué consiste el Lavado de Activos?”

¿Sabe Usted en qué consiste el Lavado de Activos?

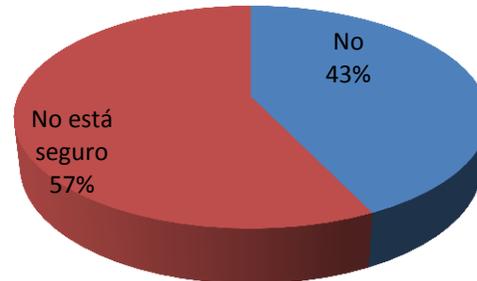


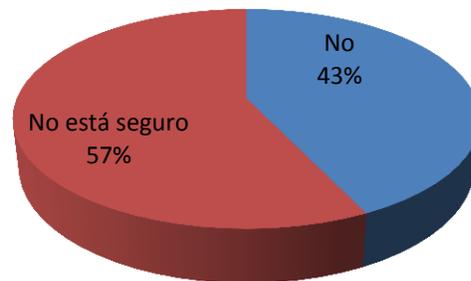
Gráfico 2: Pregunta No. 1

De otra manera, y en lo relacionado con la normatividad, a la pregunta: ¿Conoce alguna norma relacionada con el Lavado de Activos y la profesión del Contador Público y/o Revisor Fiscal?, sólo un 43% de los encuestados tienen la certeza que la normatividad Colombiana no incluye responsabilidad para el Revisor Fiscal. No obstante del 57% restante, el cual no está seguro o cree saberlo, un 14% considera el Sarlaft como una norma legal relacionada con el Lavado de Activos.

Al respecto cabe anotar, que el Sarlaft, entendido como el Sistema para Administrar el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, no corresponde a ninguna norma establecida por entidad competente alguna y menos, involucra al Revisor Fiscal. El Sarlaft, establecido por la Circular 022 de 2007, por la Superintendencia Financiera de Colombia, establece que las entidades vigiladas implementen un sistema de administración de riesgo contra éste delito, el cual incluya prevención y control sobre las operaciones transadas en el sector financiero de la economía nacional.

A continuación se representa de manera gráfica las respuestas de los profesionales encuestados:

¿Conoce alguna norma relacionada con el Lavado de Activos y la profesión del Contador Público y/o Revisor Fiscal?



Grafica 3. Pregunta No. 2

Finalmente, la encuesta finaliza con la pregunta: “¿Cuál es el caso más sonado de Lavado de Activos en Colombia?”. Al respecto, el 57% de los encuestados, coincide con que el mayor caso colombiano, corresponde a DMG (David Murcia Guzman) quien en la actualidad se encuentra detenido en una cárcel fuera del país. Seguido se encuentran los caso del narcotráfico, donde la memoria trae a colación personajes como Pablo Escobar y los Hermanos Rodriguez Orejuela. Entre otros, porque la época de violencia y creación de grupos al margen de la ley se formaron, bajo una estructura de poder y mando, donde el narcotráfico reinaba en el territorio nacional.

Hoy por hoy, continúan presentándose casos de Lavado de Activos, los cuales son de mayor recordación por estar inmersos en la cotidianidad actual del país, tal es el caso de los equipos de fútbol colombiano o el más reciente caso de Interbolsa.

Hasta aquí, los profesionales de la Revisoría Fiscal conocen casos, situaciones y hasta las sanciones impuestas no solo a representantes legales, sino

involucrados y colegas de la profesión, más aún, no miden el riesgo por la falta de control, seguimiento y monitoreo a éste tipo de actividades delictivas.

A continuación se presenta la gráfica que resume los casos más conocidos y sonados sobre Lavado de activos en Colombia, en las últimas dos (2) décadas, los cuales han dejado marca financiera, económica y de reputación en aquellos directamente implicados:

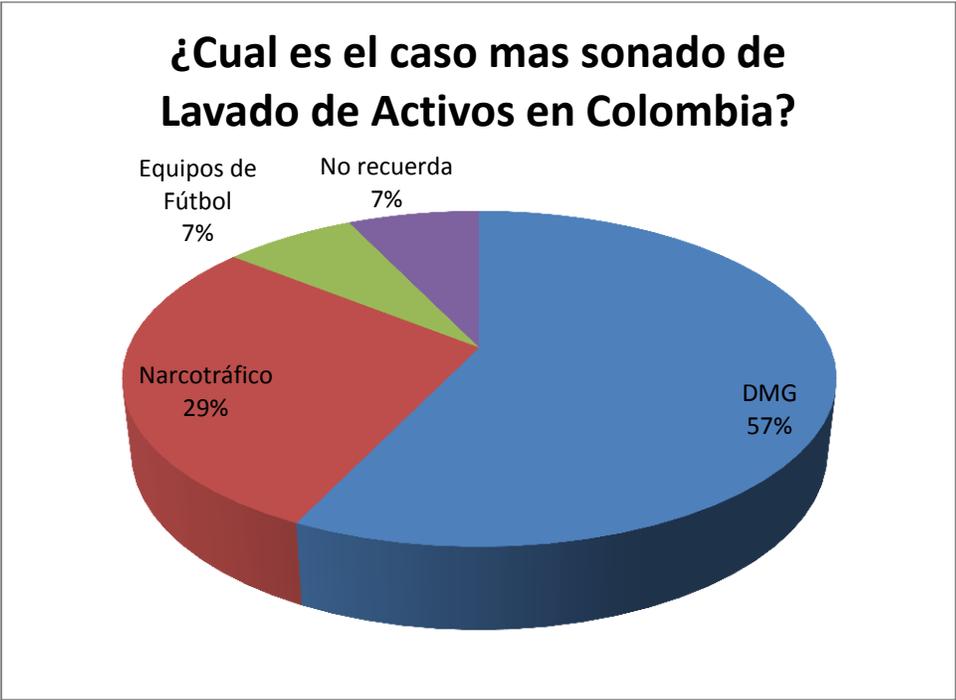


Grafico 4. Pregunta No. 3

Se comprueba de ésta manera y luego de la evaluación del conocimiento que tiene el Revisor Fiscal frente al delito del Lavado de Activos y su normatividad colombiana, donde el profesional ha demostrado tener conocimiento, aunque no dominio del tema. Sin embargo, se observa falta de seguridad en cuanto a conceptos y consecuencias de éste delito. En el siguiente capítulo se analizarán los efectos que a nivel empresarial genera éste delito en Colombia.

CAPITULO III

EFFECTOS EMPRESARIALES DEL LAVADO DE ACTIVOS

De acuerdo a estadísticas publicadas por el Fondo Monetario Internacional – FMI – se calcula que anualmente los montos por lavado de activos se encuentran entre el dos (2) y el cinco (5) por ciento del Producto Interno Bruto Mundial, es decir, entre los \$500.000 millones y los \$1.000.000 millones de dólares y aunque el delito puede cometerse en cualquier país mundo, aquellos donde la regulación es débil, son los preferidos por los lavadores para cometerlo.

El lavado de activos afecta no sólo la integridad del sistema financiero nacional, sino el sector real de Colombia ya que dependen de la ética de los terceros con quienes mantienen relaciones comerciales. Este aspecto parece no tenerlo en cuenta los Revisores Fiscales de las entidades obligadas a tenerlos, o bien, parece no ser de gran importancia en la labor de revisión que realiza de forma periódica, por cuanto no es suficiente con asegurar que las operaciones sean legales, sino que los terceros, llámense clientes, proveedores o empleados, sean aptos para otorgar y recibir bienes y/o servicios.

Una de las funciones del Revisor Fiscal, debería ser el reportar a la alta gerencia, a la Junta Directiva y al órgano superior de la entidad, la Asamblea de Accionistas o socios, los efectos en los cuales puede caer la entidad a causa del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Es importante que la administración de toda empresa, conozca de primera mano las consecuencias que acarrea este delito, entre las cuales se encuentran:

1. Amenaza económica no solo a la empresa sino al país, por el ingreso de dineros ilícitos, los cuales afectan las tasas de crecimiento económico.

2. Desconfianza en la empresa y su mercado, por cuanto ningún cliente o proveedor sentirá la certeza y seguridad de transar con la entidad.
3. Inestabilidad financiera por la revelación de cifras ficticias en los estados financieros de la entidad, las cuales al ser descubiertas se convierten en un gran pasivo
4. Pérdida de inversión tanto nacional como extranjera, pues el inversionista busca proteger sus recursos de capital de éste delito.
5. Desempleo, por cuanto una empresa al ser detectada por la autoridades, inmediatamente entra en cierre, dejando en sus trabajadores un hueco laboral de grandes magnitudes.
6. Evasión de impuestos debido a que los dineros ilícitos no son declarados ante las entidades competentes.
7. Sanciones por incumplimiento a la ley que establece el lavado de activos como delito
8. Asignación incorrecta de recursos económicos, ya que los fondos sufren una desviación considerable y en mayores proporciones cuando son destinados a la financiación del terrorismo.
9. Pérdida de credibilidad y reputación debido a que los delitos por lavado de activos son de gran magnitud y recordación en los medios de comunicación, dando a conocer razones sociales de empresas, directivos, gerentes, revisores fiscales y demás personal involucrado.

10. Corrupción en el sistema financiero por el conflicto de intereses, falta de ética y el precio que cada funcionario se impone al dejarse sobornar por los lavadores de activos.

Sin embargo existe una consecuencia altamente desfavorable y es la detención y encarcelamiento, no solo de representantes legales, directivos y socios, sino de los Revisores Fiscales, debido al grado de responsabilidad que sobre éstos recae el poder detectar operaciones ilícitas o fuera del orden legal, además de la pérdida de la matrícula profesional y posibles sanciones económicas ante los entes de control de la profesión.

CAPITULO IV

DEFICIENTE REGULACION QUE INVOLUCRA LA RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN LA PREVENSION DEL LAVADO DE ACTIVOS.

El papel del Revisor Fiscal frente a este delito, no está plenamente definido en la normatividad colombiana, lo que hace necesario el establecimiento de nuevas funciones, políticas y modelos a seguir en las organizaciones, de manera que el profesional de la revisoría pueda aportar y contribuir en la detección oportuna de un posible delito de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El establecimiento de nuevas políticas, patrones y reglamentación, que involucren la responsabilidad del Revisor Fiscal frente al lavado de activos, traería una serie de beneficios sociales y económicos, no solo en la organización donde preste sus servicios, sino al país, por cuanto estaría reportando hechos delictivos y aportando a la detección de los delincuentes que ejercen éstas actividades.

Al interior de la organización, el Revisor Fiscal, puede sugerir nuevas políticas que aseguren las operaciones realizadas con terceros, llámese clientes (internos o externos) y proveedores (internos y externos); se pueden incluir así mismo, empleados, asesores, accionistas y socios. De igual manera un aporte de la revisoría consistiría en el cumplimiento y seguimiento a éstos nuevos modelos, reportando no solamente a la Junta de Socios y/o Accionistas o Asamblea General, sino a las entidades gubernamentales encargadas de vigilar y contrarrestar el delito de lavado de activos en el país.

De acuerdo con la Superintendencia Financiera, en su Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 190 de 1995 artículos 102 a 107; Circulares 55, 143 y 158 de 2001, respecto a grupos terroristas, emitida por la Superintendencia de Valores; Circulares 007 de 1996 y 061 del 14 de diciembre de 2007 proferidas por

la Superintendencia Financiera de Colombia; y, Resoluciones 8 de 2000 y 6 de 2004 emitidas por el Banco de la República, el Lavado de activos comprende aquellas acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito. Se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes ilícitos, los cuales nunca serán legales, así se hagan muchas transacciones con ellos para ocultar o encubrir su origen.

Los recursos del lavado de activos no sólo provienen del narcotráfico, sino también de delitos como trata de personas, tráfico de migrantes, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, corrupción y delitos contra el sistema financiero.

Respecto a la financiación del terrorismo, en Colombia está definida en el artículo 345 del Código Penal (24 de julio de 2000) como “El que directa o indirectamente promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

La financiación del terrorismo involucra también a cualquiera que provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto relacionado con este mismo propósito.

Según nuestra legislación penal, las conductas de lavado de activos y financiación del terrorismo, son definidas con verbos como adquirir, resguardar, invertir, transportar, entregar, recibir, aportar o guardar fondos, bienes o recursos, importar o exportar mercancías.

El riesgo de los negocios frente a estas actividades ilegales se manifiesta y coincide con el desarrollo de las actividades económicas normales (financieras, comerciales, industriales, etc.), las cuales son similares a las conductas penales

consideradas en los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, y, que deberían constar en los procedimientos relacionados con las diferentes actividades económicas y en las acciones de capacitación, instrucción o entrenamiento.

De acuerdo a la circular 022 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, una organización presenta riesgos asociados a su operación y su entorno, catalogados como: riesgo legal, debido a que existe la posibilidad de incurrir en sanciones e indemnizaciones por el incumplimiento de normas o regulaciones ya establecidas en la legislación colombiana. Este riesgo se presenta cuando existen fallas o inconsistencias en la relación contractual con terceros, negligencia o actos involuntarios que afecten ésta relación y las transacciones pactadas.

Así mismo, surge la figura de Riesgo reputacional, el cual consiste en la probabilidad de pérdida de clientes o disminución de ingresos, originada por el desprestigio, la mala imagen y/o publicidad negativa.

El Riesgo financiero, representa la posibilidad de pérdida por irregularidades, fallas o ausencia en los controles relacionados con el manejo de los recursos de la organización.

La Superintendencia Financiera de Colombia define el Riesgo operacional como la posibilidad de incurrir en pérdidas por ausencias, fallas o irregularidades en los procesos operativos, la tecnología aplicada, la infraestructura adquirida, un recurso humano poco capacitado o indagado o por la ocurrencia de acontecimientos externos que afectan el desarrollo del objeto social de un negocio.

Figura un riesgo final y es el de mercado, donde existe la posibilidad de pérdida originada por cambios de movimientos adversos o inesperados en los precios o condiciones de los productos o servicios ofrecidos.

Existen varios autores que en sus obras han definido el lavado de activos de diferentes maneras, con una terminología clara y un vocabulario extenso, de manera que el entendimiento por parte del lector sea más fácil y agradable.

Brecht Bertolt (1932) realiza una similitud con el funcionamiento del cuerpo humano, afirmando que el torrente de capitales circula por el sistema financiero, en la misma medida que la sangre lo hace por el torrente sanguíneo, donde las venas que transportan el dióxido de carbono y las impurezas de las células del cuerpo humano, hasta llegar al corazón, quien las devuelve limpias hacia las arterias. Así, lavar dinero es reciclar los fondos ilegales insertándolos en la economía, con el fin de transformar las ganancias criminales en valores legítimos.

Julio Sevares, en su libro “Dinero Sucio” (1999), manifiesta que el lavado de activos alcanza magnitudes escandalosas, debido a que la cantidad de dinero circulante es tan grande, que se ha convertido en una amenaza que viola los controles de los mercados monetarios en los países afectados.

Prado Saldarriaga, en su obra “El delito del lavado de dinero” (1994), define el lavado de dinero como una actividad que comercial o financiera que afecta el PIB – Producto Interno Bruto – sea de modo permanente o periódico, por aquellas operaciones relacionadas con el tráfico ilícito de drogas.

De otra parte el ejercicio de la Revisoría Fiscal, está determinado en el Código de Comercio (1971), artículo 207 donde se contemplan las funciones del profesional; la Ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión del Contador Público, único profesional autorizado por ley a ejercer la revisoría fiscal, y, la ley 222 de

1995 donde se establecen otras funciones relativas a la práctica de la revisoría fiscal.

No obstante, los autores aunque se basan en elementos jurídicos no se tiene cuenta el contexto real y las diferentes situaciones que hacen que las funciones del r.f. no sean vistas con la rigurosidad que el estado declararen letra muerta siendo una de las funciones del revisor fiscal, colaborar con las entidades gubernamentales que realizan inspección y vigilancia, rindiendo los informes a que haya lugar; inspeccionar los bienes de la sociedad y en general ser un ente fiscalizador, debe velar por el cumplimiento de las normas establecidas por el gobierno y los estatutos de la organización.

Lo anterior incluye normatividad relacionada con la prevención del delito de lavado de activos, y, como el revisor fiscal puede impartir instrucciones que conlleven a un control sobre la sociedad, así mismo puede sugerir la implementación de un Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a ser aplicado por la entidad y monitoreada por personal competente con la debida inspección del revisor fiscal.

Así mismo, deberá velar por que la información contenida en los estados financieros sea veraz y se ajuste a la realidad económica y legal de la empresa. Por lo anterior, cualquier acto que no se ajuste a la normatividad debe ser informada por el revisor fiscal a las autoridades competentes dentro y fuera de la organización, so pena de incurrir en sanciones y multas que le recaen por ocultamiento de información.

Lo dicho hasta aquí, hace un esbozo de la normatividad existente y las responsabilidades que debería tener el profesional de la Revisoría Fiscal en la prevención del Lavado de activos, sin embargo, no parece excesivo afirmar que no existe una norma, resolución o circular que asigne y obligue al profesional a incluir dentro de sus revisiones, análisis y seguimiento, aquellas actividades que sirvan

de apoyo al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – Sarlaft - .

El Sarlaft, establecido en la Circular Externa 022 de 2007 por la Superintendencia Financiera de Colombia, establece entes que intervienen en la vigilancia, control y monitoreo del sistema. Entre ellos se encuentran: el Representante Legal de la entidad, quien deberá garantizar la implementación del sistema. El Oficial de Cumplimiento, cargo único existente, encargado de velar por el efectivo y eficiente funcionamiento de las etapas del Sarlaft. Como órganos de control se encuentran: la auditoría interna quien deberá revisar y los procedimientos relacionados con el sistema y su correcto cumplimiento, y, finalmente, el Revisor Fiscal quien deberá emitir informes periódicos sobre el sostenimiento del sistema, realizando las recomendaciones e informando las inconsistencias observadas en la evaluación del Sarlaft.

Hasta aquí se observan las responsabilidades que como ente de control, debe ejercer un Revisor Fiscal, sin embargo no existe normatividad que obligue al profesional a prepararse, actualizarse y tener responsabilidad sobre la lucha contra el delito del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La circular 022 de 2007 emitida por al Superintendencia Financia, establece que los controles a realizarse se lleven dentro de una especie de Sistema de Control Interno, donde los hallazgos evidenciados pueden ser susceptibles de recomendaciones, las cuales están al libre albedrío de la entidad, el acatarlas o desecharlas. Si el Revisor Fiscal, en sus informes establece el “cómo debe ser”, la responsabilidad social, moral, legal y ética del profesional, frente a éste delito, las empresas serian más activas en la prevención y por consiguiente colaborarían en la lucha no solo nacional sino internacional contra éste flagelo.

CAPITULO V

DEFICIENTE PREPARACION ACADÉMICA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR RELACIONADA CON EL LAVADO DE ACTIVOS

Si bien no es responsabilidad del Contador Público o el Revisor Fiscal llevar a cabo las actividades de inspección, control, vigilancia y seguimiento que busquen atacar el delito del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sí está sobre él (ellos) la responsabilidad de controlar que la entidad a la cual prestan sus servicios no incurran en ésta clase de delitos, labor que puede iniciar en la ejecución y revisión de las operaciones empresariales, que pasan por su función diaria.

Retrocediendo un poco a las funciones del Revisor Fiscal, es importante remontar los inicios de la preparación académica, por la cual el futuro profesional debe atravesar. La educación formal que inicia con la asistencia curricular a un aula de clases por un periodo promedio de cinco (5) años, incluye temas alusivos a la contaduría como cuentas, contabilidad, contrapartidas, impuestos, costos, presupuestos, finanzas, auditoría, entre otros.

Lo que en éste momento se quiere resaltar, es que áreas como la auditoría, además de los temas de pronunciamientos, normas de auditoría generalmente aceptadas y en algunos casos el estudio de riesgos y su análisis, debería incluir un aparte relacionado con el Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo, no solo porque en los últimos tiempos se observan casos que afectan la economía nacional, sino por el riesgo que éstos casos representan en la reputación y finanzas empresariales.

Como se observa en el capítulo de los efectos y consecuencias que genera el lavado de activos, en la preparación académica del contador público no se dictan pautas que preparen al profesional ante posibles situaciones de delitos de lavado

de activos y financiación del terrorismo. Un profesional seguramente tendrá conocimiento sobre las causas y resultados de ésta amenaza, sin embargo, ante un eventual caso o sospecha de lavado de dinero, el profesional no estará seguro de su actuar inmediato, bien sea ante una entidad competente o ante las directivas de la empresa.

Con lo anterior se llega a un razonamiento complejo, donde es atrevido, mas no exagerado afirmar que la educación superior no prepara a los profesionales de la contaduría pública frente a la lucha, prevención y seguimiento de delitos altamente calificados como amenazadores de la economía empresarial y nacional. Si bien la formación académica tiene un enfoque al riesgo, ésta no introduce ni despierta el interés en el contador por la investigación y el estudio relacionado con el Lavado de Activos, su manera de operar, sus altas consecuencias y la manera en que debe ser atacado, lamentablemente porque consideran no es responsabilidad de ellos sino del funcionario encargado de implementar el sistema que administre éste riesgo e incluso de las altas directivas.

REFLEXION

¿Está el contador público calificado para hacer frente a la lucha contra el Lavado de Activos?

¿Es el Revisor Fiscal el profesional idóneo y capacitado que se involucra en una correcta y adecuada administración del riesgo contra el lavado de activos y financiación del terrorismo, realizando inspecciones, análisis y recomendaciones, haciendo lucha frente a éste delito?

Estas inquietudes llevan a especular que la formación universitaria en Colombia no se encuentra altamente calificada para dirigir y preparar contadores y revisores fiscales que ataquen el delito desde su actuar profesional. La fiscalización y articulación de entidades de control, así como la normatividad no están ligadas entre sí, de manera que se puedan crear estrategias que persigan el lavado de activos y financiación del terrorismo.

CONCLUSIONES

1. A pesar que en Colombia la legislación se robustece y va a la vanguardia en la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo, se observa un abismo, posiblemente denominado “Vacío en la norma” que comprometa y responsabilice al Revisor Fiscal frente a los hechos de los delincuentes, quienes gracias a su alto poder adquisitivo conocen éstos vacíos y logran ingresar recursos ilícitos a la economía nacional.
2. El interés del profesional de la contaduría pública, se encuentra ubicado en una media, donde los afectados, los delincuentes y las actividades ilícitas suceden en un entorno ajeno a él, argumentando y pretendiendo que éstos delitos nunca tocarán las puertas de su ejercicio y por ende no es necesario realizar la adecuada revisión y seguimiento que éste delito demanda.
3. El Revisor Fiscal, por depender directamente del órgano superior de toda organización, es quien debe garantizar la lucha contra el lavado de activos, generando en conjunto con la administración, planes de acción, investigación y estrategias que combatan el lavado de activos, concientizando no solo a las altas directivas, sino a todo el personal involucrado en la actividad económica de una empresa, sobre el modus operandi, consecuencias y prevención de éste delito.
4. La actualización permanente no solo en temas tributarios, debe estar en la orden del día de todo Revisor Fiscal. La asistencia a seminarios, diplomados, conferencias e incluso audiencias relacionadas con el Lavado de Activos son escenarios adecuados no solo para la preparación, sino para el aporte en la lucha contra éste delito.

REFERENCIAS

Aninat Eduardo, Hardy Daniel y Barry Johnston R. (2002). *Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo*. Finanzas y Desarrollo. Páginas 44, 45, 46 y 47

Congreso de la República de Colombia, *Ley 43 de 1990*

Congreso de la República de Colombia, *Ley 1453 del 24 de junio de 2011*

Ibañez Riveros, Sergio. (2011). *Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – El Rol de oficial de cumplimiento*. Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Relaciones Internacionales. Bogotá

Negocios Responsables y Seguros, Embajada Británica Bogotá, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Cámara de Comercio de Bogotá. *Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el sector real*.

Prado Saldarriaga, Víctor. (1994) *El Delito De Lavado De Dinero*. Editorial Idemsa, Lima.

Pinto Ricardo. (2006) *El Delito del Lavado de Activos, como delito autónomo*. Comisión interamericana para el control del abuso de drogas.

Senado de la República de Colombia, *Ley 222 de 1995*

Senado de la República de Colombia, *Código de Comercio Colombiano*

Sévares Julio. (1999) *El Dinero Sucio, Sangre del Sistema Económico y el Poder*.

Superintendencia Financiera de Colombia. (2007) *Circular No. 022*

Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. República de Colombia. *ABC del Lavado de activos y financiación del terrorismo.*

Páginas de Internet

Unidad de Información Financiera. (2013). *Antecedentes históricos sobre el Lavado de Activos.* Recuperado de <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/sobre-el-lavado-de-activos/120>

ANEXOS

Diseño de la Encuesta

CUESTINONARIO APLICABLE A CONTADORES PÚBLICOS Y REVISORES FISCALES

Fecha: _____

Nombre: _____

1. Sabe usted en qué consiste el Lavado de Activos. Explique

2. Conoce alguna norma relacionada con el Lavado de Activos y la profesión del Contador Público y/o Revisor Fiscal

- 3.Cuál es el caso más sonado de Lavado de Activos en Colombia

Tabulación de la Encuesta

Encuestado	Sabe ud en que consiste la Lavado de Activos	Conoce alguna norma relacionada con el LA y la profesión del C.P. y/o R.F.	Cual es el caso mas sonado de LA en Colombia
Essenover Sanabria	Es pasar activos ilegales a legales	No	DMG
Ruben Dario Castillo	Dar legalidad a dineros o bienes provenientes de actividades ilícitas	El R.F. debera verificar que la admon tengan un adecuado control interno y de sus clientes internos y externos para la prevencion de LA	DMG
Viviana Monroy	Es una practica ilegal que utiliza terceros con el fin de legalizar dineros o activos que fueron adquiridos por practicas ilegales y hacerlos parecer como licitos	No que tengan relacion	Dineros del Narcotrafico
Edwin Munera	Consiste en una figura que busca legalizar o ver como legales unos dineros que son ilegales.	Si se que las hay, pero en este momento no la recuerdo	Equipos de futbol - América de Cali, Nacional, Cali
David Briceño	Es dar apariencia legal o volver legal dinero q se ha obtenido ilegalmente.	Creo que si. Sin embargo, se debe verificar la legalidad de las facturas de compra, los movimientos bancarios, verificando que no halla ingresos de dineros, ilícitos o dobles contabilidades	El narcotrafico y las AUC q tenían nexos con el gobierno para legalizar este dinero
Jessica Serrano	Es plata proviene de negocios ilegales y que debe ser confiscada por su procedencia y para que esto no suceda inventan modos de mover este dinero y volverlo legal	No	De los narcotraficantes
Constanza Molano	Entrada de divisas ilegales al pais	No recuerdo	DMG
Edwin Fernando	Son dineros ilegales los cuales los utilizan para actividades licitas con el fin de legalizarlos	Se que existen pero no se con exactitud. Sarlaft	DMG
Elizabeth Cubides	Es la forma de hacer parecer licitos los activos o capitales obtenidos de operaciones ilícitas, permitiendo su normal circularización.	No	DMG y actualmente Interbolsa
Maria Fernanda Chapeton	Son dinero obtenido en una actividad ilegal invertido en una actividad legal	Recuerdo que el Sarlaft	DMG e Interbolsa
Alejandro Villamil	Es hacer que el dinero conseguido en un acto ilícito sea convertido en un capital "bueno" atravez de soportar actividades financieras de un negocio existente	No	Narcotráfico de Escobar y Los Rodriguez Orejuela
Yoly Esmeralda Avellaneda	Consiste en hacer que activos adquiridos en actividades ilícitas , puedan circular en el sistema financiero a través de operaciones licitas	No, no he profundizado en el tema	No recuerdo
Adriana Barbosa	Es legalizar dinero proveniente de actividades ilícitas, el cual no esta registrado ante el Banco de la Republica	No	DMG
Harold Hurtado	El lavado de activos es cuando estas convirtiendo dinero o cosas conseguidas en la ilegalidad en legales. Por ejemplo cuando alguien tiene un dinero por actividades ilegales y le compra un billete de loteria a un ganador. Lo compra con dinero ilegal y al momento de reclamar el dinero de la loteria ya es legal. Ahi se configura un lavado de activos	No lo se	DMG, piramides, negocios en San Andresito